



### **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, junio treinta (30) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00264-00.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

**1.** Admitir la acción de tutela de Nilson Hernando Ceballos Portela con cédula 79.659.518 en contra de General Motors Colmotores S.A.

**2.** Vincular al Ministerio del Trabajo, a la E.P.S. Famisanar, a la A.R.L. Sura, a Colpensiones, a la Cruz Roja Colombiana I.P.S. Colmotores, a la Cruz Roja Colombiana I.P.S. Empresarial, a la I.P.S. Colsubsidio, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

**3.** Notificar la presente providencia al accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 12 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**4.** Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

**5.** Reconocer personería a la profesional del derecho a Liliana Marcela Quemba Yánquen, como apoderada del accionante, en los términos del poder conferido.

Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**